

**SESIÓN: 25 - MAYO - 2017**

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

No asisten las Concejales doña Olga Ábrego Jiménez, doña María Pilar Ibero Pérez y doña Mihaela Dima, habiendo manifestado excusa para ello.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1) Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de abril de 2017 (acta número 5/2017) y 17 de mayo de 2017 (acta número 6/2017).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de abril de 2017 (acta número 5/2017) y 17 de mayo de 2017 (acta número 6/2017), actas cuyas fotocopias han sido repartidas con antelación a los corporativos.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes aprobar las actas de las sesiones de 27 de abril de 2017 (acta número 5/2017) y de 17 de mayo de 2017 (acta número 6/2017), actas que deben ser transcritas inmediatamente al Libro de Actas.

**2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:**

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andiñón Ripa, desde el día 24 de abril de 2017: van de la Resolución número 23/2017, de 24/04/2017, a la número 40/2017, de fecha 22/05/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones.

La Corporación se da por enterada.

**3) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 2/2017 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Arga: compra de ordenadores y andamio.**

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 2/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 23 de mayo de 2017 por doña Sheila Arigita Bermejo, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

=====

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2017:  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**A) Respecto a los hechos**

Se necesita arreglar caminos pero no existe en el crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 4129 21000 MANTENIMIENTO DE CAMINOS.

Por otro lado es necesaria la compra de un andamio para la brigada, pero no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 1710 6230003 COMPRA ANDAMIOS.

Es necesario hacer un suplemento de crédito, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

**B) Respecto a los “suplementos de crédito”.**

Que estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

**“Artículo 36. Financiación.**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

*a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*

*b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

*c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral.*

3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

### **C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

#### **“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....

(...)

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

**“Artículo 34. Informe de Intervención.**

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.*

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 4129 21000 MANTENIMIENTO DE CAMINOS

Importe: 8.000 euros

Cuenta: 1710 6230003 COMPRA ANDAMIOS

Importe: 1.300 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS  
GENERALES

Importe: 9.300 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO.	MODIFICACIÓN	PPTO.
--------	-------------	-------	--------------	-------

		INICIAL		DEFINIT.
4129 21000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS	6.000€	8.000€	14.000€
1710 6230003	COMPRA ANDAMIOS	1,00€	1.300,€	1.301,€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>9.300€</b>	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		9.300€	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>9.300€</b>	

**Segundo.** Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 2/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por “Suplemento de crédito”, tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
4129 21000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS	6.000€	8.000€	14.000€
1710 6230003	COMPRA ANDAMIOS	1,00€	1.300,€	1.301,€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>9.300€</b>	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		9.300€	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>9.300€</b>	

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
2/2017 SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Gastos:

Capítulo 2: Incremento de 8.000,00 euros.

Capítulo 6: Incremento de 1.300,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos: 9.300,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 9.300,00 euros.

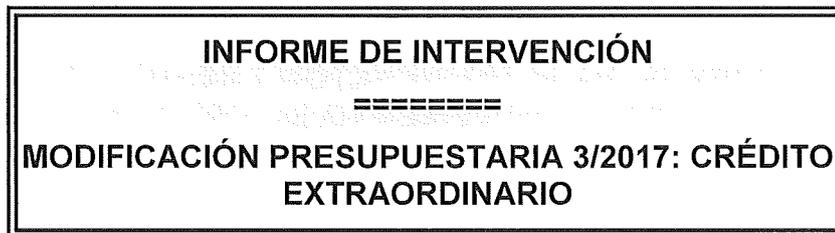
Incremento del presupuesto de ingresos: 9.300,00 euros.

**SEGUNDO.-** Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

**TERCERO.**- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 2/2017 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**4) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 3/2017 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Arga: reparación de caminos.**

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 3/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 23 de mayo de 2017, informe que transcrito de forma literalmente dice lo siguiente:



**A) Respecto a los hechos**

Se necesita la compra de dos ordenadores y una impresora para la oficina.

No existe en el presupuesto para el ejercicio 2017 ninguna partida para la adquisición de ordenadores e impresora.

Debido a que no existe ninguna partida para la finalidad del gasto es necesario realizar un crédito extraordinario, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

**B) Respecto a los créditos extraordinarios.**

Estamos ante un "Crédito extraordinario", tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

**"Artículo 36. Financiación.**

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería,
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral.

3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las provisiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

b) *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.*

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

### **C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

#### **“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

*1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

*A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....*

*(...)*

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.*

#### **“Artículo 34. Informe de Intervención.**

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.*

Por lo que **INFORMO**:

**Primero.** Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

#### **ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cuenta: 9220 6260000 COMPRA ORDENADORES E IMPRESORA

Importe: 1.900 euros

#### **ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

Cuenta: 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS  
GENERALES

Importe: 1.900 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
9220 6260000	COMPRA ORDENADORES E IMPRESORA	0	1.900€	1.900€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>1.900€</b>	<b>1.900€</b>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.900€	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>1.900€</b>	

**Segundo.** Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un “CRÉDITO EXTRAORDINARIO” que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 3/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga de "Crédito Extraordinario", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
9220 6260000	COMPRA ORDENADORES E IMPRESORA	0	1.900€	1.900€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>1.900€</b>	<b>1.900€</b>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.900€	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>1.900€</b>	

### RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2017

Gastos:

- Crédito extraordinario.

Capítulo 6: Alza de 1.900,00 euros.

Total modificación por crédito extraordinario:  
1.900,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales: 1.900,00 euros.

Total ingresos: 1.900,00 euros.

**SEGUNDO.**- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

**TERCERO.-** Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 3/2017 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**5) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 4/2017 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Arga: contratación servicio de socorrismo para las piscinas municipales en 2017.**

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 4/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 23 de mayo de 2017 por doña Sheila Arigita Bermejo, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

=====

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2017:  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

### **A) Respecto a los hechos**

Se va a contratar el servicio de socorrismo para la temporada de verano de 2017.

En la aplicación presupuestaria 334200 22740 GESTION INTEGRAL PISCINAS no existe crédito suficiente por lo que es necesario hacer un suplemento de crédito, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

### **B) Respecto a los “suplementos de crédito”.**

Estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

#### **“Artículo 36. Financiación.**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

*a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*

*b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

*c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral.*

*3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.*

*Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.*

*4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.*

*5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

- a) *Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.*
- b) *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.*

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

### **C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

#### **“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

*1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

*A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....*

*(...)*

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.*

#### **“Artículo 34. Informe de Intervención.**

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.*

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

#### **ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cuenta: 34200 22740 GESTION INTEGRAL PISCINAS

Importe: 17.000 euros

**ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cuenta: 87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS  
GENERALES

Importe: 17.000 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas  
quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
34200 22740	GESTION INTEGRAL PISCINAS	1€	17.000€	17.001€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>17.000€</b>	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		17.000€	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>17.000€</b>	

**Segundo.** Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 4/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por "Suplemento de crédito", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
34200 22740	GESTION INTEGRAL PISCINAS	1€	17.000€	17.001€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>17.000€</b>	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		17.000€	
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>17.000€</b>	

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
4/2017 SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Gastos:

Capítulo 2: Incremento de 17.000,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos:  
17.000,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 17.000,00 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos:  
17.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados

puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

**TERCERO.-** Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 4/2017 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**6) Acuerdos sobre Convocatoria de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social en el año 2017 (RESOLUCIÓN 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo: B.O.N. número 11, de 17 de enero de 2017).**

Recuerda el Señor Secretario a los corporativos que en sesión celebrada el pasado día 26/01/2017 se informó de que les había sido remitida la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social (Boletín Oficial de Navarra número 11, de 17 de enero de 2017).

En dicha sesión se les informó de la cuantía posible de la subvención y de cuáles eran los gastos subvencionables, así como de que el número máximo de contrataciones subvencionables para el caso del Ayuntamiento de Miranda de Arga es de seis (6). No se aplicará la limitación de contrataciones máximas subvencionables en el supuesto de contratación de personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género. No se subvencionará la contratación de personas que ya hubieran sido contratadas por la Entidad Local solicitante al amparo de una convocatoria análoga a la presente durante un plazo igual o superior a tres meses en el año anterior.

Por Resolución 31/2017, de 11/05/2017, se resolvió contratar a tres personas en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, con la categoría profesional de peones, para el puesto de trabajo de TAQUILLEROS (portería y limpieza) DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (TRES MESES) y para el puesto de PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES (obras públicas) (TRES MESES) para la realización de diversos trabajos de interés municipal.

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

Se propone ahora la aprobación de un nuevo proyecto de obra/servicio para la contratación de tres peones de servicios múltiples (obras públicas) por plazo de seis meses.

Se somete a continuación a la aprobación del Pleno el proyecto de obra/servicio que se refiere a continuación:

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO 1 DE OBRA/SERVICIO:**

**“CONSTRUCCIÓN DE CONTRAFUERTES EN ALMACÉN DE MONTE BAJO, ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, SEÑALIZACIÓN VIARIA, INSTALACIÓN DE VALLAS EN EL CAMINO DE EL RIEGO Y OTROS”.**

**MEDIOS HUMANOS NECESARIOS:**

CONTRATACIÓN DE TRES PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA 6 MESES, COMO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES (OBRAS PÚBLICAS).

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente proyecto se pretende contratar para 6 meses a tres personas desempleadas. La categoría profesional de las personas contratadas será la de PEÓN.

La jornada será del 100%.

Las contrataciones se realizarán si en ese momento hubiera subvención del Servicio Navarro de Empleo.

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS:**

1) **MONTE BAJO: CONTRAFUERTES EN ALMACÉN.**

Construir contrafuertes en almacén municipal agrícola sito en la finca rústica de Monte Bajo (parcela 354-D del polígono 4).

2) **ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Acondicionamiento general del Cementerio municipal, arreglo de los caminos existentes entre las fosas, arreglo de los accesos al Cementerio y arreglo de desconchados en paredes.

3) **SEÑALIZACIÓN VIARIA HORIZONTAL Y VERTICAL.**

Señalización horizontal: pintar en el suelo de varias vías públicas diversas señales de tráfico (pasos de cebra, Stop, Ceda el paso, plazas de aparcamiento, etc.).

Señalización vertical: colocación de algunas señales de tráfico.

4) **INSTALACIÓN DE VALLAS ENTRE LA VÍA PÚBLICA Y EL BARRANCO DE “EL RIEGO” Y EN LA ZONA DE CONEXIÓN DEL CASCO URBANO CON EL CAMINO DE “EL CRISTO”**

Instalación de vallado metálico de protección entre el denominado camino de El Riego y el cauce del barranco del mismo nombre para aislar convenientemente la zona de circulación respecto del barranco.

5) **BORRAR PINTADAS EN EDIFICIOS Y PAREDES VARIOS.**

Limpieza manual de pintadas de diversas fachadas y espacios públicos.

6) **INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS PARA ARCHIVO EN EDIFICIO MUNICIPAL Y TRASLADO DEL ARCHIVO DE LA RESIDENCIA Y OTROS.**

Con el fin de habilitar un local fuera de la Casa Consistorial para que sirva de complemento al archivo municipal sito en la misma, se va a proceder a instalar estanterías en el edificio municipal sito en la Plaza de la Cruz número 2 y a trasladar al local habilitado al efecto el archivo de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo y el de la Junta del Polideportivo municipal.

7) **TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ARREGLO DE MURETES VARIOS.**

Arreglo de muretes varios rejuntando algunas piedras y reforzando los muretes.

Se registran diversas intervenciones de los corporativos y **SE ADOPTA** por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Conocido el texto de la convocatoria aprobada por Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social (Boletín Oficial de Navarra número 11, de 17 de enero de 2017), y debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA por unanimidad:**

**PRIMERO.- Aprobar el Proyecto 2/2017 de obra/servicio que se refiere a continuación:**

**“CONSTRUCCIÓN DE CONTRAFUERTES EN ALMACÉN DE MONTE BAJO, ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, SEÑALIZACIÓN VIARIA, INSTALACIÓN DE VALLAS EN EL CAMINO DE EL RIEGO Y OTROS”.**

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente proyecto se pretende contratar para 6 meses a tres personas desempleadas. La categoría profesional de las personas contratadas será la de PEÓN.

La jornada será del 100%.

**SEGUNDO.-** Las contrataciones se realizarán si en ese momento hubiera subvención del Servicio Navarro de Empleo.

**TERCERO.-** Remitir a la Agencia de Empleo de Tafalla la correspondiente Oferta de Empleo, Agencia que deberá utilizar para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente a Miranda de Arga.

**CUARTO.-** Remitir al Servicio Navarro de Empleo las correspondientes solicitudes de subvención para los proyectos aprobados, una vez

se disponga de las relaciones de desempleados remitidas por la Agencia de Empleo de Tafalla, se efectúe la selección correspondiente y se hayan suscrito los correspondientes contratos de trabajo”.

**7) Acuerdos, si procede, en relación con el “ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 3 de mayo de 2017, por el que se somete a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados la nueva documentación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Proyecto Eólico de Navarra”, que integra los parques eólicos de San Marcos, Jenáriz, Linte, Tres Hermanos y Corraliza de Paulino, promovido por “Agrowind Navarra 2013, S.L.”**

Junto con la convocatoria de la sesión se ha remitido a los corporativos copia del “ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 3 de mayo de 2017, por el que se somete a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados la nueva documentación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Proyecto Eólico de Navarra”, que integra los parques eólicos de San Marcos, Jenáriz, Linte, Tres Hermanos y Corraliza de Paulino, promovido por “Agrowind Navarra 2013, S.L.”, acuerdo que ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 96, de 19 de mayo de 2017.

En el Acuerdo de 3 de mayo de 2017 se expone que por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de febrero de 2016, se declaró el “Proyecto Eólico de Navarra”, que integra los parques eólicos de San Marcos, Jenáriz, Linte, Tres Hermanos, Corraliza de Paulino y El Raso, promovido por “Agrowind Navarra 2013, S.L.”, como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS), a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 38, de 25 de febrero de 2016 y, posteriormente, con el fin de garantizar una amplia participación ciudadana, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 6 de abril de 2016, se abrió un nuevo plazo de exposición pública así como de audiencia a los Ayuntamientos afectados por el citado Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 76, de 21 de abril de 2016.

Concluido el periodo de información pública, con fecha 31 de marzo de 2017, la promotora hizo de nueva documentación, sustitutiva en parte de la anterior.

Tal como se informó en sesión de 27/04/2017, inicialmente había una previsión de instalar en el parque eólico “JENÁRIZ” un total de 18 aerogeneradores de tipo G114, con una potencia nominal de 2,00 MW (potencia del parque 36 MW) y tres aerogeneradores más en el parque eólico “LINTE” (potencia 6 MW). Se han eliminado los tres aerogeneradores que en Miranda de Arga se proyectaba instalar en el “Linte” y se ha pasado a proyectar en “JENÁRIZ” 14 aerogeneradores de tipo G114, con una potencia nominal de 2,00 MW (28 MW), y 8 aerogeneradores de tipo G126, con una potencia nominal de 2,50 MW (potencia 20,00 MW). El parque eólico de “JENÁRIZ” pasaría a tener 22 aerogeneradores con una potencia de 48 MW.

En el ACUERDO del Gobierno de Navarra de 3 de mayo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 96, de 19 de mayo de 2017, se ha acordado:

1º.- Someter la nueva documentación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Proyecto Eólico de Navarra”, que integra los parques eólicos de San Marcos, Jenáriz, Linte, Tres Hermanos y Corraliza de Paulino, promovido por “Agrowind Navarra 2013, S.L.”, por el plazo de treinta días, a los trámites simultáneos de información pública y audiencia a los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.º Someter igualmente el expediente, y por el mismo plazo, a información pública, a los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Se registran diversas intervenciones de corporativos y **SE ACUERDA por unanimidad** de los corporativos asistentes:

Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, dentro del plazo de información pública, que el Ayuntamiento de Miranda de Arga está de acuerdo y se muestra favorable con la aprobación y posterior ejecución del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Proyecto Eólico de Navarra”, que integra los parques eólicos de San Marcos, Jenáriz, Linte, Tres Hermanos y Corraliza de Paulino, promovido por “Agrowind Navarra 2013, S.L.”, específicamente en lo que respecta al parque eólico de Jenáriz, por potenciar el desarrollo de la energía eólica y por considerar de interés vital para el municipio la instalación de los aerogeneradores previsto.

## **8) INFORMES DE ALCALDÍA.**

No se emiten informes de alcaldía.

## **9) INFORMES DE COMISIONES.**

SESIÓN: 25 - MAYO - 2017

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y  
PROMOCIÓN INDUSTRIAL**

**SORTEO DE PARCELAS**

Se informa de que el mañana, día 26 de mayo de 2017, se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Miranda de Arga el sorteo público de parcelas de La Dehesa para huertos familiares entre los solicitantes.

**ADJUDICACIÓN DE LA PAJA DE MONTE BAJO**

Se informa de que el pasado día 23 de mayo de 2017 se celebró la subasta pública, por el procedimiento de viva voz, para la venta de la paja resultante de la cosecha del año 2017 de la finca de Monte Bajo y otras fincas municipales cultivadas por el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Al no registrarse ninguna puja la subasta resultó desierta.

En la Mesa de la subasta se acordó por unanimidad contactar con varios empresarios que se dedican a empacar y vender paja, y entre ellos con adjudicatarios de los últimos años, para ver si tienen interés en comprar la paja resultante de la cosecha del año 2017. En el supuesto de que hubiera más de uno interesado se acordará las nuevas condiciones y precio de la adjudicación y se convocará a una nueva subasta a pliego cerrado. En caso de que hubiera un solo empresario interesado en la compra de la paja se procederá a efectuar a su favor la enajenación directa de la paja.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro informa de que el próximo lunes, día 29 de mayo de 2017, le van a llamar si hay alguien interesado en comprar la paja.

**10) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún tipo de ruego ni pregunta por parte de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintiuna horas y cuarenta minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

